ACUERDO No.008
(Septiembre 04 de 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA"

El Concejo Municipal de Candelaria Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Articulo 313 numeral 1°, 6° de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 313 numerales 1° y 6° de la Constitución Política rezan:

"...ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)

(...) 6 Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta..."

b) Que la ley 181 de 1995, en sus artículos 50, 51, 69 determina lo siguiente:

"...Artículo 50. Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades...".

". Artículo 51. Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

(...) Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos...".

"...Artículo 69. Los municipios, distritos y capitales de departamento que no tengan ente deportivo municipal contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, para su creación, y tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.

2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.

3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.

4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen.

5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y

7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

c) Que el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, cuenta con el Instituto Municipal del Deporte y Recreación, creado mediante Acuerdo No. 17 del 21 de junio de 1995.

d) Que se hace necesario ajustar los estatutos del Instituto a la normatividad y realidad actuales.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los artículos 7, 8 literal "d" y "g", 11 literal "b", 13 literales "f" e "i",14, 21, 25, del Acuerdo No. 17 de junio de 1995, los cuales quedarán de la siguiente manera.

"ARTICULO 7.- DESARROLLO DEL OBJETIVO: En desarrollo de su objetivo el Instituto podrá:

Celebrar los contratos y/o convenios que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones y objetivos; para lo cual el Gerente requerirá autorización especial previa de la Junta Directive en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4 Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

6. Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero de este artículo, se entenderá que el Gerente esta facultado para contratar, una vez la Junta Directiva mediante acto administrativo apruebe el presupuesto del Instituto para cada vigencia fiscal y, dentro de éste conceda tal facultad.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES:

d) Estimular la participación comunitaria de conformidad con la Constitución Nacional y las normas que regulan la materia.

g) Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas enlas nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación, en coordiación con el Departamento Administrativo de Planeación e Informática.

ARTÍCULO 11.- ORGANOS DE LA ENTIDAD: El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, actúa por medio de los siguientes órganos de dirección y administración:

b) El Gerente quien será el ejecutor de las políticas del Instituto y el representante legal del mismo.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

e) Fijar las reglas necesarias para la administración del Instituto, las cuales pueden ser presentadas a iniciativa del gerente o de la misma Junta Directiva.

i) Autorizar al gerente dentro de los términos de la ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente, para la celebración de los actos jurídicos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.

ARTÍCULO 14.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Ordinariamente la Junta Directiva deberá reunirse trimestralmente.

La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cada vez que su presidente o el gerente los convoquen.

ARTÍCULO 21.- DEL PRESUPUESTO: El presupuesto del Instituto, se sujetará en lo relacionado a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas nacionales y municipales que sean pertinentes

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en sus debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Agosto 29 de 2014
SEGUNDO DEBATE: Septiembre 04 de 2014

Para constancia se firma a los Cuatro (04) días del mes Septiembre de 2014.

LUIS ANGEL VIAFARA MARTINEZ
Presidente

LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
Secretaria General

Pásese al despacho de la Alcalde para su sanción a los cinco (05) días del mes de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014).

LUIS ANGEL VIAFARA MARTINEZ
Presidente

LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
Secretaria General

Recibido el Acuerdo en el despacho de la Alcalde a los cinco (05) días del mes de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014)

JOHN WILSON RENGIFO LAZO
Alcalde Municipal

EBERTO RIVEROS
Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 25.- CONTROL FISCAL: *El control fiscal lo ejercerá la Contraloría Departamental, sin perjuicio de los demás controles que se hallen establecidos en la constitución y la ley...".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde Municipal para que dicte los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Candelaria (Valle) a los Cuatro (04) Días del mes de Septiembre de dos mil Catorce (2.014).

LUIS ÁNGEL VIAFARA MARTÍNEZ
Presidente

LUZ ENY ORELUELA CARVAJAL
Secretaria General

Por ser conforme a la ley se sanciona sin objeciones a los ocho (08) días del mes de Septiembre de 2014.

JOHN WILSON RENGIFO LAZO
Alcalde Municipal

EBERTO RIVEROS RINCÓN
Secretario de Gobierno

Dado en el despacho del Alcalde a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de 2014

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija en cartelera a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de 2014.

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Personero Municipal

CONSTANCIA DESFIJACION: Se desfija a los Doce (12) días del mes de Septiembre del año 2014.

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Personero Municipal

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 007 del 29 de Agosto de 2014 **""POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA"**. Fue iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor John Wilson Rengifo lazo.

Para constancia firmo en Candelaria - Valle, a los Cuatro (04) días del mes Septiembre del año dos mil catorce (2.014).

LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
Secretaria General

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia: Consecutivo de Actos Administrativos – Acuerdos
Proyecto: Alexander Sánchez Rojas .Asesor Jurídico Despacho
Elaboro: Luz Eny O. Sria General
Revisó: Jhon Fredy Pulgarín – Asesor Jurídico
Aprobó: Plenaria del Concejo de Candelaria